CONSTANCIA: Manizales, octubre 15 de 2020. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, se encuentra vencido. La parte actora se había pronunciado frente a las mismas. .

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

Sust. 813
Rad: 2020-00219-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, octubre dieciséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso MONITORIO promovido por ASOCIADOS JURÍDICOS DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por José Manuel Ocampo Mejía, en contra de ASESORÍAS Y DISEÑOS CURRICULARES S.A.S., representada legalmente por Diana Marcela Tangarife Rincón, y a fin de continuar el trámite establecido en el inciso 5 del Artículo 421 del Código General del Proceso, se dispone señalar el día **25 DE FEBRERO DE 2021** a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**,** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 idem, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora DIANA MARCELA TANGARIFE RINCÓN, en calidad representante legal de la sociedad demandada.

TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción de los testimonios de los señores:
1. Raúl Alberto González Botero
2. Angie Yulieth Torres Arcila

3. Luisa Milena Yepes Piñeres

La parte actora allegará los correos electrónicos de las personas conovocadas, para efecto de notificaciones. Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

B.PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas de la misma.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora DIANA MARCELA TANGARIFE RINCÓN, en calidad representante legal de la sociedad demandada.

TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción de los testimonios del señor: Raúl Alberto González Botero, para lo cual allegará el correo electrónico del mismo para efecto de notificaciones.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informes sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ
Rad. 17001-40-03-003-2020-00219-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 109 del 19/10/2020
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria